



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección Regional Distrito Capital – Grupo de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Gerardo Arturo Medina Rosas - Director (E) Regional Distrito Capital
OBJETO	Prestar los servicios integrales de medicina del trabajo para la Regional Distrito Capital, que incluyan la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de retiro), laboratorios clínicos y paraclínicos, así como el suministro y aplicación de esquemas de vacunación para los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) aprendices decreto 055 y con contrato de aprendizaje; y contratistas de la Regional, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en el capítulo 3 artículo 23, “las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y



tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, establece que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”* y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* dispone que los *“los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento”*.

A su vez, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* *“adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que “en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1-00584 de 2026 *“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”* le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: *“Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

...()

b. En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución....()

Mediante el Decreto 1443 de 2014, se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en su Art 1 menciona que:

“El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”



A su vez, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 establece en su Art. 2.2.4.6.3: “la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.”

Dando cumplimiento a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, se crea El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El empleador o contratante, con la participación de los trabajadores, busca garantizar a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

El Art. 2.2.4.6.8 establece las obligaciones que debe tener el empleador para el compromiso que tiene con la protección de los trabajadores:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

En relación con lo mencionado, la Resolución No. 2346 de 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales” del Ministerio de protección Social, en su Art. 3-TIPO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES establece como obligación de los empleadores realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, en forma obligatoria, como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso.



2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.

En su artículo 5 establece que: “Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo”.

De igual forma la Resolución 1918 de 2009, por la cual se modifica la Resolución 2346 de 2007, en el Art 1 modifica el Art 11 CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

De acuerdo con lo anterior, el SENA en su política de Seguridad y Salud en el Trabajo establece la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encuentra estructurado de la siguiente forma:

1. Eje de medicina preventiva y del trabajo: Contiene los programas de exámenes médicos, programa de vigilancia epidemiológico biomecánico, programa de vigilancia epidemiológico biológico, programa de vigilancia epidemiológico químico, programa de vigilancia epidemiológica auditivo y voz, programa de vigilancia epidemiológico cardiovascular, programa de gestión de conservación visual, programas de promoción y prevención, ausentismo laboral, reubicación y reconversión, rehabilitación laboral y enfermedad laboral.
2. Eje SENA mentalmente saludable: Contiene los programas de: programa de vigilancia epidemiológico para el control de los factores de riesgo psicosocial, seguridad basada en el comportamiento, calidad de vida en el trabajo, programa de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, programa de prevención de acoso en el trabajo y comités de convivencia.
3. Eje de Higiene y Seguridad Industrial: Contiene los programas de: identificación y evaluación de requisitos legales, estándares mínimos, instructivo de identificación de peligros y evaluación de riesgos,



instructivo reporte de incidente, accidente de trabajo, acto, condición insegura y de salud e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, programa de orden y limpieza, programa de prevención y protección contra caídas, programa de riesgo químico, programa de inspecciones planeadas, programa de elementos de protección personal, plan estratégico de seguridad vial, tareas críticas, plan de emergencias, plan de capacitación, plan de saneamiento ambiental, guía técnica de SST para restaurante y cafeterías, revisión por la dirección, auditorías, seguimiento SST a empresas contratistas, rendición de cuentas, seguimiento a indicadores, gestión del cambio y COPASST.

De acuerdo con el Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2024 se tienen como actividades para el Eje de medicina preventiva y del trabajo lo siguiente:

Valoraciones Médicas Ocupacionales: Estas obedecen al profesiograma que envía el responsable nacional de medicina preventiva y del trabajo. Las valoraciones médicas se manejan mediante la plataforma de “Historias Clínicas” generada para tal fin.

Programa de Vigilancia Epidemiológico Biomecánico: Existe un documento referente formalizado en la plataforma CompromISO, modulo Documentos el cual es el DO-PG-011. Allí se gestionan los casos de situaciones identificadas para el control de personal con riesgo de desorden musculoesquelético.

Programa de Conservación Visual: Las actividades allí relacionadas se hacen parte de campañas de promoción y prevención asociadas a la mitigación de afectación visual.

Programa de Vigilancia Epidemiológico Auditivo y Voz: Existe un documento referente formalizado en la plataforma CompromISO, modulo Documentos el cual es el DO-PG-004. Las actividades allí relacionadas se hacen parte del control de riesgos asociados a la afectación auditiva y voz.

Programa de Vigilancia Epidemiológico Cardiovascular: Existe un documento referente formalizado en la plataforma CompromISO, modulo Documentos, el cual es el DO-PG-003. Actividades enfocadas a la prevención de riesgo de cardiovascular en personas con probabilidad de riesgo.

Programa de Vigilancia Epidemiológico Químico: Existe un documento referente formalizado en la plataforma CompromISO, modulo Documentos el cual es el DO-PG-009. Actividades enfocadas al seguimiento de la salud de las personas con contacto permanente a sustancias químicas y que pueda implicar riesgo para su salud.

Programa de Vigilancia Epidemiológico Biológico: Las actividades se llevan a cabo para prevenir situaciones asociadas a virus, bacterias, mordeduras ocasionadas por el entorno laboral y que afecte la salud de las personas.



Seguimiento de Enfermedad, Reubicación y Readaptación Laboral: Las actividades allí desarrolladas se llevan a cabo para evaluar las situaciones de salud de las personas que a la fecha presentan afectación en su salud y que limitan el desarrollo de sus actividades laborales. Investigación de Ausentismo Laboral: Se debe tener en cuenta lo establecido en el documento “Guía de incapacidades” GTH-G-008 formalizado en la plataforma CompromISO.

Programa de Promoción y Prevención Ocupacional: Las actividades programadas se ejecutan durante la vigencia, enfocadas a medidas que permitan incentivar el cuidado de la salud, su gestión más significativa se encuentra en las actividades de la semana de la salud programadas en todo el país.

Las actividades de medicina preventiva y del trabajo se desarrollarán en los diferentes centros de formación y despachos regionales.

Aunado a lo anterior, la Entidad cuenta con un presupuesto específico para todas aquellas actividades que se ejecuten en el ámbito de la Seguridad y Salud en el trabajo como medidas de prevención y control para sus colaboradores y dando cumplimiento al plan de trabajo para la vigencia.

Esto con el fin de la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Teniendo como base lo mencionado, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital, adelanta procedimientos integrales relacionados con acciones propias tanto de bienestar, capacitación y seguridad y salud en el trabajo, dirigidas al mejoramiento del clima laboral, implementando acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cultura organizacional en el SENA, generando condiciones que coadyuven a la construcción de una mejor calidad de vida del servidor público a través de la creación de rutas de valor centradas en el compromiso, diligencia y transparencia, siendo coherente con la misión institucional, generando que cada funcionario incremente sus niveles de satisfacción, eficacia y efectividad y sentido de pertenencia con la Entidad.

La Entidad ha identificado la necesidad de garantizar entornos laborales saludables para la prevención y preservación de la salud de todos los servidores públicos y contratistas, en cumplimiento de obligaciones legales y sociales fundamentales para el bienestar y desempeño óptimo del personal.

La alternativa legal y disponible en el mercado para suplir esta necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de salud, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El contrato que se derive de este proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474



de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, y demás normatividad aplicable en la materia, incluyendo la normativa sectorial específica del sector salud y los permisos y licencias que debe tener el contratista para operar legalmente y prestar los servicios. Adicionalmente, se tendrán en cuenta los manuales, guías y circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En aquellos aspectos no explícitamente regulados por las leyes y reglamentos especiales mencionados, se aplicarán las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La contratación de los servicios de salud se considera necesaria e indispensable para satisfacer la necesidad legal y social identificada, garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en materia de bienestar laboral y salud ocupacional, y obtener beneficios sociales como la mejora de la salud y el bienestar de los servidores públicos y contratistas, la reducción del ausentismo laboral, y el fortalecimiento de un ambiente de trabajo saludable.

El contrato por realizar ha sido debidamente enunciado en el plan de adquisiciones de la Dirección Regional para la vigencia 2026, como lo estipula el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.1.4.1 a 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el Decreto 103 de 2015.

De igual forma se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y la Circular No. 133 del 7 de julio de 2022, la cual establece la Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, la verificación en la plataforma de Colombia Compra ubicada en el sitio web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec> donde se evidencia que los bienes y/o servicios a contratar no están contemplados en los acuerdos marcos de precios vigentes a la fecha, así como tampoco existe la posibilidad de adquirirse mediante tienda virtual u otro mecanismo de agregación de demanda.

Finalmente, la alternativa legal, la oferta del mercado y con la que cuenta la Entidad para suplir la necesidad anteriormente descrita es mediante la celebración de un contrato teniendo en cuenta la modalidad de selección correspondiente a Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se detallará y sustentará jurídicamente en este mismo documento, proceso que estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable en la materia, al igual que por los manuales, guías



y circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en lo que no esté explícitamente regulado en estas leyes y reglamentos especiales se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadasVolver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 11_1010_532

Código UNSPSC: [Asignar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Asignar](#)

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
85111510 85121502 85121800 85122201	11_1010_532 Prestar los servicios integrales de medicina del trabajo para la Regional Distrito Capital, que incluyan la realización de exámenes médico (...)	Septiembre	Septiembre	7 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	300.000.000 COP	300.000.000 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá

[Exportar excel](#) [Descargar Excel \(CSV\)](#)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F-Servicios	85122201	Valoración del estado de salud individual.
2	F-Servicios	85121502	Servicio de consulta de médicos de atención primaria
3	F-Servicios	85121801	Laboratorios médicos – análisis de sangre
4	F-Servicios	85121600	Servicio médico de doctores especialistas
5	F-Servicios	85121800	Laboratorios medicos



UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F-Servicios	85111510	Servicios de vacunación
2	E- productos de uso final	51201621	8699 (Otras actividades de atención de la salud humana)

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

Prestar los servicios integrales de medicina del trabajo para la Regional Distrito Capital, que incluyan la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de retiro), laboratorios clínicos y paraclínicos, así como el suministro y aplicación de esquemas de vacunación para los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) aprendices decreto 055 y con contrato de aprendizaje; y contratistas de la Regional, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios integrales de medicina del trabajo, diagnóstico ocupacional y prevención en salud para la Regional Distrito Capital del SENA durante la vigencia 2026, en estricto cumplimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

Para el logro del objeto contractual, el alcance se delimita y estructura en los siguientes componentes operativos y técnicos:

El servicio estará dirigido a la población vinculada a la Regional Distrito Capital del SENA, que comprende:

Servidores Públicos: Empleados públicos y trabajadores oficiales.

Aprendices: Aprendices en etapa lectiva/productiva amparados por el Decreto 055 de 2015 y aprendices con contrato de aprendizaje.

Contratistas: Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Regional.



Componentes Específicos del Servicio

- Evaluaciones Médicas Ocupacionales:

Realización de evaluaciones médicas ocupacionales de Ingreso (pre-ocupacionales), Periódicas (programadas y por cambio de ocupación) y de Retiro (egreso).

Emisión del correspondiente Certificado Médico de Aptitud Laboral por parte de un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo / Medicina del Trabajo con licencia vigente, especificando las restricciones, recomendaciones ocupacionales y de estilo de vida saludable a que haya lugar.

- Exámenes Complementarios, Laboratorios Clínicos y Paraclínicos:

Ejecución de pruebas diagnósticas, laboratorios clínicos parciales de orina, cuadros hemáticos, perfil lipídico, glicemia, entre otros según matriz de riesgos y profesioograma y exámenes paraclínicos: audiometrías, visimetrías/optometrías, espirometrías, radiografías, electrocardiogramas, etc.

Garantía de trazabilidad, calidad y cadena de custodia en la toma, procesamiento y entrega de resultados de muestras biológicas y pruebas diagnósticas.

- Esquemas de Vacunación:

Suministro, transporte garantizando cadena de frío y aplicación de vacunas requeridas según la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos biológicos de la entidad

Registro e historia de vacunación individualizada y entrega del carné de vacunación a cada beneficiario.

- Condiciones de Logística, Calidad e Infraestructura

Disposición de sedes médicas habilitadas por la Secretaría de Salud correspondiente, que cuenten con las licencias en SST vigentes y las condiciones de accesibilidad, higiene e inocuidad exigidas por la norma.

Capacidad técnica y logística para el desplazamiento de unidades móviles o equipos profesionales a las sedes o Centros de Formación de la Regional Distrito Capital para la toma de exámenes y aplicación de vacunas cuando la entidad lo requiera.

Custodia y archivo confidencial de las Historias Clínicas Ocupacionales bajo reserva médica conforme a la Resolución 1918 de 2009 y el Hábeas Data (Ley 1581 de 2012).

Entrega de informes consolidados de diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada (perfil epidemiológico), insumo técnico fundamental para la actualización y retroalimentación del SG-SST de la Regional Distrito Capital para la vigencia 2026.



2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

LOTE 1 EXAMENES MEDICOS

Item	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad Estimada Proyectoada
1	PERFIL LIPIDO	Unidad	400
2	GLICEMIA	Unidad	400
3	EKG >45	Unidad	400
4	KOH	Unidad	61
5	FROTIS FARINGEO	Unidad	61
6	COPROLOGICO	Unidad	61
7	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	Unidad	400
8	TGO / TGP (PRUEBAS DE FUNCION HEPATICA)	Unidad	10
9	LABORATOTIO DE VOZ PARA INSTRUCTORES	Unidad	407
10	AUDIOMETRIA	Unidad	400



11	OPTOMETRIA	Unidad	400
12	ESPIROMETRIA	Unidad	124
13	ANTI HBS	Unidad	20
14	EXAMENES PSICOLOGICOS	Unidad	300

LOTE 2 VACUNAS

Item	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad Estimada Proyectada
1	INFLUENZA	Unidad	240
2	TETANOS	Unidad	90
3	HEPATITIS B	Unidad	80

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

LOTE 1: EXAMENES MEDICOS

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, por las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, así:

A. Tipo de exámenes

- **PERFIL LIPIDICO:** Debe incluir colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos.
- **GLICEMIAS:** Con toma de muestra en sangre venosa y con ayuno de aproximadamente 8 horas.
- **OPTOMETRIA:** el examen debe incluir: agudeza visual, examen externo, test de color, test de estereopsis, oftalmoscopia, refracción ocular, queratometría, evaluación subjetiva, fórmula final.
- **ESPIROMETRIA:** Se refiere a la espirometría simple, practicada con un espirómetro. Se deben realizar, al menos, tres maniobras y el informe, firmado por un médico, debe indicar la capacidad vital y sus componentes, así como la valoración de la espiración forzada.
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR:** Este examen se divide en tres, para aquellos funcionarios que ingresan a la entidad, para aquellos que se retiran y el examen periódico.



- **Examen Médico Ocupacional de Ingreso:** Se realizarán para determinar las condiciones de salud física y mental del trabajador con énfasis osteomuscular y cardiovascular, antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. El examen de ingreso debe certificar una de las siguientes valoraciones: Con recomendaciones; Con restricciones o No cumple con el perfil del cargo.

- **Exámenes médicos ocupacionales periódicos énfasis en Cardiovascular, osteomuscular y Psicosocial:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de la exposición a cada factor de riesgo, así como el estado de salud del trabajador.
- **Exámenes médicos ocupacionales de retiro:** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados o enfermedades comunes que requieran seguimiento por los médicos tratante, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras las cuales deberán iniciar la determinación del origen, para patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Nota: la cantidad establecida en la ficha técnica es un aproximado para los tres exámenes a realizar.

- **LABORATORIOS DE VOZ:** en el examen se debe valorar los parámetros de la voz (tono, intensidad, timbre y duración), y debe indicar en su concepto el estado de la voz del trabajador.
- **AUDIOMETRIAS:** este examen consiste en audiometría tonal, para medir la capacidad auditiva, determinando si hay pérdida auditiva neurosensorial, pérdida auditiva conductiva o ambas.
- **KOH:** examen tomado de las uñas de ambas manos, sin esmalte en las uñas mínimo 8 horas antes del examen, sin cultivo.
- **FROTIS DE GARGANTA:** muestra tomada de la orofaringe, sin cultivo.



- **COPROLOGICO:** Examen microscópico de las heces. Muestra recogida en casa. No es cultivo y no incluye sangre oculta en materia fecal.
- **ELECTROCARDIOGRAMA:** El concepto debe estar firmado por cardiólogo.
- **ANTI HBS:** Debe referirse realmente a HBsAg (antígeno de superficie de la Hepatitis B). Se usa para averiguar si tiene una infección reciente o persistente por el virus. Se toma en sangre venosa.
- **PRUEBAS HEPATICAS (TGO-TGP):** Determinan las condiciones del hígado. Se toma en sangre venosa, en ayunas.
- **Evaluación psicológica para funcionarios que desarrollan Trabajo Seguro en Alturas:** Incluye Prueba psicotécnica de ansiedad y entrevista y prueba psicológica.
- **Evaluación psicológica para Brigadistas:** Incluye Prueba psicotécnica de ansiedad, entrevista y prueba psicológica.
- **PRUEBAS VESTIBULARES:** Se trata de evaluación vestibular en adultos. Puede ser realizada por médico ocupacional, no otorrinolaringólogo y debe incluir, como mínimo: Test de Romberg sensibilizado, Test de Índice de Barany estática, test de Unterberger-Fukuda (o de la marcha simulada), Test de Babinsky-Weil y exploración oculo motora.

B. Contenido De La Evaluación Médica

El contratista debe incluir en la plataforma COMPROMISO toda evaluación médica ocupacional la cual debe ser firmada por el trabajador y por el médico ocupacional de la IPS, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.



7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidente o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas, como son uso de elementos de protección personal que se requieren para su cargo.
10. Datos resultantes del examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
12. Recomendaciones pertinentes para el trabajador. Restricciones en caso de que las tenga, y por el tiempo que las necesite. Remisión específica a las especialidades que requiera. Inclusión en los sistemas de vigilancia epidemiológica que le corresponda, solo cuando el diagnóstico este comprobado y patentado.
13. El proponente deberá remitir los resultados de los exámenes médicos ocupacionales al correo electrónico institucional del funcionario, cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la consulta médica ocupacional.

C. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera, en el Profesiograma o pruebas que se practican a cada servidor, según el cargo y el tipo de examen.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Teniendo en cuenta la morbilidad profesional del Sena Regional Distrito Capital las evaluaciones médicas deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de desórdenes músculo-esquelético (DME), cardiovascular y Psicosocial.

D. Duración de la Consulta



La consulta médico ocupacional tendrá un tiempo de duración mínima de 20 minutos, y los exámenes paraclínicos un tiempo estimado de 13 a 15 minutos.

E. Infraestructura física

Los exámenes médicos pre-ocupacionales o ingreso, periódicos y post-ocupacionales o de egreso se realizarán en los consultorios y/o laboratorios que determine el proponente, mínimo deberán tener tres (3) sedes de atención, en espacios propios del contratista o en convenio y/o alianza. El proponente debe anexar registro fotográfico de la infraestructura física de cada sede y carta de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas.

Nota 1. Los proponentes deberán acreditar que sus consultorios están habilitados por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

El contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, del personal idóneo, capacitado y de la logística la cual acreditara a través de la carta de compromiso para atender la totalidad del servicio requerido (camillas, guantes, batas, sabanas, tensiómetro, baja lenguas, equipo de órganos, pesa, tallímetro). Elementos que deberán ser utilizados para las valoraciones médicas y deberán estar calibrados según lo exigido normativamente.

Nota 2. En caso de no utilizar los elementos para las valoraciones médicas, los servicios podrán ser suspendidos.

F. Informe o diagnóstico de condiciones de salud de las evaluaciones médicas ocupacionales

Una vez practicado el examen, los resultados deberán ser cargados en la plataforma tecnológica del contratista, donde se puedan observar y ser descargados tanto individualmente por cada funcionario, así como por los funcionarios del grupo de SST a quienes se faculen para esta actividad. Plataforma que deberá mantener la confidencialidad de los datos personales que allí se registren.

La plataforma deberá contar con un sistema que permita la confidencialidad de la información, al ser esta de carácter sensible y personal, por lo tanto, el contratista deberá garantizar el manejo de la información de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

El contratista deberá dar a conocer el manual de acceso a la plataforma a los funcionarios, así como también una línea telefónica donde deberá atender las inquietudes técnicas que se llegaren a presentar.

En caso de los exámenes de ingreso, además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el estado de salud del nuevo funcionario con recomendaciones, con restricciones y no cumple con el perfil del cargo. Documentos que deben ser cargados en el sistema del proveedor de manera inmediata y proceder a notificar por medio de correo electrónico al Grupo de Talento Humano y Médico de SO de la Regional Distrito Capital del SENA. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso y común y adjuntarlas a dicho informe.



Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, la empresa contratista informará inmediatamente al Grupo Talento Humano (Coordinador de Grupo del Grupo de Talento Humano) procedimiento de Salud Ocupacional de la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

En el caso de las evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico el informe de los exámenes de control periódico, se debe realizar por Centros y por la Regional Distrito Capital del SENA, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y estos mismos deberán ser entregado en medio escrito y magnético en una Base de datos, en Excel con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles con copia al correo grupotalentohumanodc@sena.edu.co y a los que sean informados por las dependencias interesadas

Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del Grupo de SST de la Regional Distrito Capital del SENA para cuando sea requerida con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Exposición a factores de riesgo
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo
- Conclusiones
- SVE a los cuales se debe incluir el funcionario
- Recomendaciones

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente al Grupo de SST (Médico de SO) la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, al responsable del Programa de Salud Ocupacional de la Regional Distrito Capital del SENA.

Al finalizar la ejecución de la totalidad de exámenes Médicos Ocupacionales programados por el SENA, el contratista debe entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato, un informe de diagnóstico general de salud de los funcionarios evaluados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, descrito a continuación:

- Población total a la que se realizaron los exámenes, tipo de vinculación.
- información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.



- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los diagnósticos obtenidos analizados durante la evaluación médica y los exámenes adicionales que se requieran para su seguimiento. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. Debe realizarse una lista donde se especifique por diagnóstico la cantidad de trabajadores que presentaron el mismo y el porcentaje respecto a la población total. De igual manera debe presentarse una gráfica donde se especifique por tipo de desorden la cantidad de trabajadores con los mismos y los porcentajes respecto a la población total (ejemplo, desordenes metabólicos, desordenes musculo esqueléticos, desordenes psiquiátricos, etc.)
- Recomendaciones generales, las cuales deben presentarse por escrito en el informe y además en una base de datos anexa en la cual se especifiquen las recomendaciones para cada trabajador.

El contratista debe suministrar una base de datos en Excel compartida mediante almacenamiento en la nube o en plataformas en línea con la totalidad de los resultados de los ítems ejecutados para manejo del médico de seguridad y salud en el trabajo de la Regional Distrito Capital, con las recomendaciones de cada servidor y su programa o sistema de vigilancia epidemiológico en que deba ser incluido. Este consolidado debe contener información personalizada e individual de todos los funcionarios y colaboradores evaluados con los respectivos resultados de la totalidad de los exámenes realizados. Además, esta base de datos debe contener: los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven (las patologías detectadas), las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.

Este informe será entregado una vez finalice la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales respectivos médico de seguridad y salud en el trabajo de la Regional Distrito Capital, el cual no puede superar la fecha de terminación del contrato y será requisito para la suscripción del informe final de ejecución del contrato por parte del supervisor y requisito para la recepción de la factura final.

Nota1. El trato que el contratista le brinde a las historias clínicas correspondientes deberá ir en concordancia con la Ley 23 de 1981, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Resolución 1995 de 1999 y las resoluciones y o decretos que desarrollen el tema.

En el marco del presente proceso de contratación pública, y en estricto cumplimiento del régimen de protección de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se debe garantizar el respeto y la protección del derecho fundamental al habeas data de todos los intervinientes. En consecuencia, el tratamiento de datos personales que se realice durante este proceso se ajustará a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, con el fin de asegurar la observancia de las garantías constitucionales y legales, y de generar un entorno de confianza y transparencia en la gestión de la información.

G. Coordinador de Servicios

El oferente debe ofrecer un Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad.



Canalizar la información y gestionar las actividades y demás tramites inherentes al contrato, estar en permanente contacto con el supervisor del contrato y suministrar la información que este requiera.

Así mismo, el Coordinador se encargará de presentar un informe del valor de los exámenes practicados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.

De igual forma debe entregar una base con los respectivos funcionarios que fueron citados a examen y no han asistido para hacer el respectivo control por parte de la Entidad.

H. Servicio de asignación de citas

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal donde garantice una herramienta tecnológica por medio de la cual se asignen las citas médicas para la toma de exámenes a los funcionarios de la Regional, de acuerdo con la base de datos entregada por la entidad.

La plataforma deberá contar con un sistema que permita la confidencialidad de la información, al ser esta de carácter sensible y personal, por lo tanto, el contratista deberá garantizar el manejo de la información de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

Máximo se puede hacer agendamiento a cada persona dos (2) veces. A final de cada corte se facturación, se debe remitir la respectiva base de los funcionarios que han cancelado dos (2) veces la toma de los exámenes.

I. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas Ocupacionales:

El proponente en su oferta técnica debe presentar como mínimo el siguiente personal de dedicación exclusiva, es decir de acuerdo con la programación de citas para el personal SENA, según los horarios establecidos de atención de la IPS, la población objeto tendrá priorización en el servicio durante la ejecución del contrato evitando demoras y retrasos en el cumplimiento de dicha actividad.

Para ello deben entregar certificación firmada por el representante legal donde se garantizará este personal mínimo:

CANTIDAD MINIMA REQUERID A	PROFESIO NAL EN	POSTGRAD O	EXPERIENCI A LABORAL	OTROS REQUISITOS	ITEM A REALIZAR
---	----------------------------	-----------------------	---------------------------------	-----------------------------	----------------------------



Cuatro (4) médicos	Medicina	Salud ocupacional y/o medicina del trabajo	Mínima de dos (2) años después del posgrado	Licencia profesional, Resolución de la Secretaría de Salud que faculte para el servicio de salud ocupacional	Exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y egreso, brigadistas
Tres (3) auxiliares de enfermería	Auxiliar en enfermería	No aplica	Mínima de dos (2) años	Copia del diploma Acta de grado y documento que acredite que cuenta con la formación hospitalaria en manejo de biológicos.	Toma de muestras de laboratorios clínicos, toma de Electrocardiograma. Aplicación de vacunas.
Un (1) optómetra	Pregrado en optometría	Salud ocupacional y/o medicina del trabajo	Mínima de dos (2) años después del posgrado	Licencia profesional, Resolución de la Secretaría de Salud que faculte para el servicio de salud ocupacional.	
Un (1) fonoaudiólogo	Pregrado en audiología	Salud ocupacional y/o medicina del trabajo	Mínima de dos (2) años después del posgrado	Licencia profesional, Resolución de la Secretaría de Salud que faculte para el servicio de salud ocupacional.	



Un (1) bacteriólogo	Pregrado en bacteriología	No aplica	Mínima de dos (2) años	Licencia profesional, Resolución de la Secretaría de Salud que faculta para el servicio de salud ocupacional.	perfil lipídico y glicemias
Un (1) cardiólogo	Pregrado en medicina	Especialización en cardiología	Mínimo de dos (2) años	Licencia profesional.	Firma concepto electrocardiograma.

J. Licencias:

Los médicos y demás profesionales de la salud que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su registro profesional, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente junto con la propuesta.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

Deberá presentar el proponente la certificación expedida por el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano, en el cual se certifique que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud.

Adicional deberá consultarse en el ReTHUS la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área.

2. SUMINISTRO Y APLICACION DE VACUNAS

A. En el suministro de vacunas:

Cumplir con la Resolución 544 de 2023 mediante la cual se modifica la resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta



el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.

- El oferente mediante certificación firmada por el representante legal deberá garantizar la disposición en el plazo requerido por la entidad de la aplicación de los biológicos contratados, así como el personal idóneo para tal fin compuesto por mínimo: una enfermera jefe y dos auxiliares de enfermera, quienes deberán contar con la idoneidad y la experiencia requerida para la aplicación de este tipo de biológicos y con las certificaciones necesarias vigentes, entre ellas copia de la tarjeta profesional, el Registro de Talento Humano en Salud- RETHUS, la resolución de Inscripción correspondiente ante la Secretaría de Salud y la certificación de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión expedida por el Tribunal de Ética Médica
- El oferente mediante certificación firmada por el representante legal, deberá realizar la aplicación de los biológicos en las instalaciones de la entidad y como alternativa en caso de que dichas instalaciones no estén habilitadas, se podrá realizar su aplicación en las sedes que tenga disponible el contratista, siempre que cumplan con los requerimientos de la Resolución 3100 de 2019.
- La aplicación de los biológicos será programada de forma conjunta con la supervisión designada del contrato.
- Los biológicos deberán suministrarse junto con el material fungible necesario para su correcta administración el cual deberá tener una fecha de caducidad no inferior al del biológico aplicado.
- El transporte de los biológicos contratados se debe realizar en condiciones que asegure el mantenimiento de la cadena de frío y la adecuada disposición final de los desechos y materiales biológicos teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable. El costo del transporte estará a cargo del contratista seleccionado.
- El oferente deberá presentar un documento donde garantice la cadena de frío que soporta los biológicos antes y durante la jornada de vacunación, lotes y fechas de vencimiento de los biológicos no inferior a un año, a partir del día del inicio del contrato,
- Para la administración de las vacunas el contratista deberá acreditar vacunadores habilitados por la secretaria de salud y con certificado de competencia como vacunador y de formación principal auxiliar de enfermería o enfermera profesional.
- Una vez aplicado el biológico, el contratista seleccionado deberá hacer entrega del carné de vacunación de acuerdo con los requerimientos de la ficha técnica.
- El contratista deberá presentar ficha técnica de la vacuna intramuscular para adulto contra el virus de influenza y hepatitis B, donde se identifique que el lote corresponde a la última cepa.
- El contratista deberá garantizar el seguimiento post vacunal en caso de requerirse la atención de posibles casos de efectos adversos post vacunales.



- El contratista deberá presentar el registro sanitario de INVIMA por cada uno de los biológicos ofertados.
- El contratista deberá establecer el procedimiento a seguir para el manejo de residuos generados durante el proceso de vacunación; así mismo deberá entregar los comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento del decreto 351 de 2014
- El contratista deberá entregar material informativo alusivo a la vacunación y realizar sensibilizaciones a los beneficiarios del servicio de las propiedades de los biológicos y posibles efectos adversos.
- El contratista seleccionado deberá presentar un informe de resultados una vez se finalice el contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.



- 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del contrato designado por la entidad.
2. Llevar el registro de los pacientes con la información de los exámenes practicados, en cumplimiento del protocolo de la secretaria Distrital de Salud.
3. Cumplir con las exigencias legales, científica y éticas con el manejo de la historia clínica de los pacientes.
4. El contratista deberá cargar a sus plataformas tecnológicas terminado los exámenes médicos del funcionario, los resultados para que estos puedan observar y descargar sus resultados, así mismo el funcionario o funcionarios encargados por parte de la entidad.
5. El contratista deberá contar con un sistema que permita la confidencialidad de la información, al ser esta de carácter sensible y personal, por lo tanto, el contratista deberá garantizar el manejo de la información de acuerdo con la Ley 1581 de 2012



6. Entregar de forma digital al supervisor del contrato los resultados de los exámenes realizados durante el corte de cada facturación.
7. El Coordinador designado por el contratista se encargará de presentar un informe del valor de los exámenes practicados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.
8. Realizar la aplicación de bilógicos (última cepa) de conformidad con los esquemas establecidos por la Organización Mundial de la Salud, el fabricante y según el componente biológico correspondiente.
9. Realizar la prestación del servicio de vacunación bajo estricto cumplimiento de todas las normas técnicas y de bioseguridad exigidas para este proceso en beneficio y protección de los beneficiarios (as) de esta vacuna, el personal vacunador y demás personal externo.
10. Presentar a esta entidad, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario de la suscripción del acta de inicio un cronograma de vacunación que permita a los funcionarios acceder a las dosis en mención según la necesidad dentro del término del contrato
11. Si por alguna razón el contratista, cambia el personal que se designó para cumplir con el objeto del presente contrato, este deberá dar aviso con anticipación de por lo menos tres (3) días, por medio de comunicación dirigida a la Coordinación, con el fin de que se dé por parte de esta el visto bueno del personal asignado.
12. Presentar oportunamente las facturas o cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas contenidas en la oferta económica presentada en la oferta.
13. Cumplir con las exigencias legales científicas y éticas en la atención de pacientes por la Secretaria Distrital de Salud y el Ministerio de Salud.
14. Presentar, mantener y garantizar la vigencia continua durante todo el plazo de ejecución del contrato de la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (o norma que la modifique o sustituya), de la totalidad de las sedes y servicios médicos/asistenciales contratados.
15. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
16. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad
17. Asignar una persona que coordine los requerimientos de asignación de citas, facturación, que rinda los informes detallados, la estadística de los exámenes practicados, que asista a las reuniones convocadas, y que en general tenga suficiente disponibilidad para rendir la información que sea solicitada por el supervisor del contrato y gestionar los requerimientos realizados por el mismo.



18. Conocer a cabalidad el estudio previo y el contrato para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
19. El contratista garantiza la sostenibilidad de las tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.
20. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la Ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Art. 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
23. Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos 2 últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el Contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA.
24. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, este podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
25. Establecer un procedimiento de control que permita al SENA verificar que cada una de las obligaciones adquiridas en ejercicio del presente contrato serán cumplidas plenamente.
26. Suministrar a la entidad a través del supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Arts 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
29. El proveedor deberá programar la atención de los funcionarios de la entidad, en la sede más cercana a su lugar de trabajo.



30. Dar cumplimiento al componente ambiental y, de seguridad y salud en el trabajo solicitado por el SENA.
31. Cumplir con el anexo técnico del presente Estudio Previo, así como de los escritos y cartas de cumplimientos de especificaciones técnicas y equipo mínimo de trabajo.
32. Dar cumplimiento a las restricciones que sobre el acceso a las historias clínicas de contemple la normatividad vigente y las resoluciones que la desarrollen.
33. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
34. Incluir en la plataforma COMPROMISO toda evaluación médica ocupacional la cual debe ser firmada por el trabajador y por el médico ocupacional de la IPS, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada
35. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. El contratista deberá dar cumplimiento Decreto 1076 del 2015.
2. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.
3. El personal debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, fiebre amarilla)
4. Garantizar la entrega de las vacunas y exámenes de acuerdo con los lineamientos técnicos y sanitarios requeridos.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
 1. identificación del certificado con consecutivo único,
 2. fecha de expedición,



3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
 4. Identificación del generador,
 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.
- 2) Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (2) meses sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de **Bogotá, D.C.**



2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio **Bogotá D.C.**

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de pago	La Regional Distrito Capital SENA realizará pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución, previa prestación de cada uno de los servicios de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del contrato. junto la documentación requisitos de acuerdo con los requisitos establecidos en la plataforma compromiso, para tramitar el pago.
En este sentido, una vez esté aprobado el PAC por el Ministerio de Hacienda, realizará el pago correspondiente dentro de los (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista a la entidad a través del supervisor del contrato y por medio de la plataforma SECOP II, en todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002) o normas que la modifiquen. Preparación de la documentación para el trámite del pago, el cual se efectuará mediante el escaneo de tres (3) carpetas así: Carpeta GC (GESTIÓN CONTRACTUAL) GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0020_Diciembre_2026.zip En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: 1. Informes de supervisión de contrato y Certificación de recibo a satisfacción de bienes (cuando aplique), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato. 2. Designación de supervisor. 3. Orden de compra del correspondiente pago. Carpeta GF (GESTIÓN FINANCIERA) GF_NIT_RP_MES_AÑO.zip	



Lo que indica:

Gestión Financiera_Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura.

Ejemplo: GF_999999-9_0020_Diciembre_2026.zip

En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Registro presupuestal del compromiso firmado por el responsable al interior de la entidad.
2. Rut del contratista con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
3. Para los contratistas que son PERSONAS NATURALES, deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (Se deberá enviar la información al supervisor del contrato para registro en los informes de ejecución del contrato).
4. Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días.
5. Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Nota de entrada de los elementos adquiridos. (Cuando aplique).
7. Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF, verificar el CUFE de acuerdo con el documento: Revisión Factura Electrónica contratos SENA 2026.
8. Resolución de facturación del proveedor.

Carpeta FV (FACTURA)

FV_NIT_RP_MES_AÑO.zip

Lo que indica:

Factura de Venta Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura.

Ejemplo: FV_999999-9_0020_Diciembre_2026.zip

FV_N°Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada)

En esta carpeta se presentará el siguiente documento:

1. Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF, verificar el CUFE de acuerdo con el documento: Revisión Factura Electrónica contratos SENA 2026.
2. Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato XML.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos.

Nota: Si las carpetas o los documentos contenidos en ellas no han sido correctamente elaborados, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los



documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

La documentación indicada debe ser cargada en SECOP II para revisión y trámite de pago.

Para realizar su solicitud de pago en SECOP II, seguir las instrucciones indicadas en la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II CCE-SEC-GI-01 que se encuentra en el enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/gestion-contractual-secop-ii>

Diríjase a la séptima sección del contrato “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, siga los pasos de la guía mencionada y debe realizar el envío a la entidad estatal, el estado de la factura cambiará a “Enviado a la Entidad Estatal”.

Para la verificación en el sistema SIIF Nación de la factura correspondiente, debe estar conforme a lo establecido en los lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores de la circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 y la circular externa No 042 del 26 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, donde se indica las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente las cuales son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

\$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co # \$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co



7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Es importante que los proveedores y contratistas tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de expedir la factura de venta, notas débito y notas crédito:

Los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios, en la factura deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)

RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.

TELEFONO: 5461500

TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Se debe tener en cuenta la circular Sena 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 y la circular externa No 042 del 26 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, la cual nos indica: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Circulares complementarias publicado en CompromISO, las Circulares N°01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065.

En este sentido cada supervisor de contratos recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador del SIIF Nación.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
-------------------------	-----	--	-----	---	--

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO



El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Un supervisor de planta que tenga conocimiento administrativo contable y jurídico, y de no tener conocimiento técnico se nombrará un apoyo técnico para la supervisión del contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto designar al Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano , como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del contrato y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, o quien sea designado formalmente por el ordenador del gasto para ejercer la supervisión del contrato.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”



Por lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo específicos de la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, las características de los servicios requeridos, las circunstancias de contratación y la cuantía del contrato a celebrar, se determinó que la modalidad de selección que se debe adelantar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, considerando además que la modalidad de selección establecida para este proceso contiene su estructura en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 y demás normas concordantes.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a una selección objetiva y precisa para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación, la cuantía o destinación del servicio, garanticen la escogencia equitativa, la eficiencia, eficacia y económica.

“...2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;” El contrato que resulte del presente proceso contractual, se podrá adicionar como lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 hasta por el 50% del respectivo contrato, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos trasladados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.



Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo que seguidamente se transcribe señala el procedimiento que debe agotarse para el proceso de selección abreviada de menor cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)."

De igual manera, atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece puntaje para el estímulo a la industria nacional en la contratación pública.

Así mismo, para la promoción del desarrollo de las MIPYMES, deberá atenderse las disposiciones establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación, solo se aplicará a aquellas propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la totalidad de los requisitos habilitantes, en los que queda incluida la garantía de seriedad de la oferta y la Manifestación de Interés.

En caso de contradicciones entre los Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas aplicables.

Dando cumplimiento a la Circular No. 133 del 7 de julio de 2022, la cual establece la Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA y con el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cubre la presente necesidad de contratación, de igual forma el objeto del proceso no se encuentra disponible a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Una vez transcurrida la etapa establecida para la recepción de manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, la Entidad determina que el presente proceso de selección se



encuentra limitado a la participación exclusiva de MIPYMES de carácter nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En consecuencia, podrán participar en el presente proceso de selección las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad colombiana que acrediten debidamente su condición empresarial y cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente aplicable.

Esta determinación se incorpora en los estudios previos como resultado de la verificación efectuada por la Entidad una vez finalizado el plazo previsto para presentar las solicitudes de limitación, con el propósito de garantizar la aplicación de las reglas de participación correspondientes y promover el acceso de las MIPYMES nacionales a las oportunidades de contratación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S) / PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$220.446.000)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

La Entidad indica que los precios ofrecidos en la oferta económica que sea seleccionada no serán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) hasta su liquidación inclusive. Igualmente se precisa que el riesgo cambiario o el generado por cambio de precios en el mercado no será asumido por el SENA. Así mismo, los valores unitarios ofertados no podrán exceder el valor promedio de cada elemento o servicio de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector y estudio del mercado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **“Análisis y estudio del sector”**.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano en cabeza del Director de la Regional Distrito Capital adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para: “Prestar los servicios integrales de medicina del trabajo para la Regional Distrito Capital, que incluyan la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de retiro), laboratorios clínicos y paraclínicos, así como el suministro y aplicación de esquemas de vacunación para los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) aprendices decreto 055 y con contrato de aprendizaje; y contratistas de la Regional, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026” es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$220.446.000)**, IVA tal como se evidencia en el documento anexo **Análisis del sector**, el cual forma parte integral del presente documento.



NOTA 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

NOTA 2: Los valores establecidos en la oferta económica no podrán modificarse durante la vigencia del contrato, en consecuencia, no se reconocerán valores superiores a los estipulados en la oferta económica presentada.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPELINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	86.086.816,00
Funcionamiento	x	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	136.000.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimient o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9226	2026-01- 16	2026-12- 31	101009 DESPACHO DIRECCIÓN - SALUD OCUPACION AL	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES)	Propios	Ciento treinta y seis millones de pesos m/cte	136.000.000
				C-3603-1300-20- 20305C-3603025- 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENT O DE LA	Nación.	Ochenta y seis millones ochenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos m/cte	86.086.816



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Proponente podrá presentar la oferta para uno o los dos lotes establecidos en este documento cumpliendo con cada especificación técnica requerida.

La adjudicación del contrato es por el valor TOTAL DE LA PROPUESTA, el ordenador del gasto y el comité evaluador mediante resolución de adjudicación dará a conocer el informe final de evaluación, el orden de elegibles y el adjudicatario de cada uno de los lotes que integran el proceso.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA LOTE.

ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos y las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.



El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Nota. El Proponente que sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital, será evaluado como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

No se aceptará que el Proponente:

- Modifique cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.
- Adicionen uno o más ítems a los enunciados.
- Supriman cualquiera de los ítems enunciados.

Lo anterior dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, dando lugar al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO)

El valor total de la oferta no podrá ser superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado para cada grupo o lote establecido por el SENA so pena de RECHAZO.

Los valores de la propuesta contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos para cada grupo o lote.

Los precios unitarios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno para cada grupo o lote; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año o vigencia si es del caso.

Para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados.



La Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en el documento adjunto (Formato Anexo Oferta Económica).

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la invitación pública.

El contrato será adjudicado por la totalidad de los requerimientos, al proponente que obtenga el mayor puntaje según los requisitos ponderables establecidos en el presente estudio previo, Así mismo el valor del contrato será el ofertado por el proponente seleccionado.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y anexar la documentación exigida.

- ✓ Requisitos habilitantes jurídicos
- ✓ Requisitos habilitantes técnicos
- ✓ Requisitos habilitantes financieros
- ✓ Propuesta económica
- ✓ Documentos soporte para asignación de puntaje adicional al económico

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II, se hará de acuerdo con la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, publicada en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El contrato resultante se perfeccionará a través de la aceptación de la oferta correspondiente, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación.



En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador justificará su decisión mediante acto administrativo correspondiente.

5.1.1 Lotes

La estructuración del proceso y la presentación de ofertas se realizará con base en la siguiente segmentación, sobre la cual se aclara que, los oferentes podrán presentar propuesta a uno o los dos lotes, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes señalarán cuales son comunes a los lotes y cuales son específicos para algunos de ellos. La adjudicación será por cada uno de los dos (2) lotes definidos en el presente documento.

Se describe a continuación el valor oficial de cada uno de los lotes:

LOTE 1	VALOR OFICIAL
Exámenes Médicos	\$ 175.929.333

LOTE 2	VALOR OFICIAL
Vacunas	\$ 44.516.667

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución



Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.



Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte el SENA, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados



ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso tercero del literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye, declaraciones, la acreditación de socios que conforman la sociedad, autorizaciones, certificación de aceptación de sanciones establecidas en el artículo 442 del código penal (Ley 599 de 2000), certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, aceptación del pacto de transparencia, certificación de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, autorización para notificación electrónica de actos administrativos. (**FORMATO GCCON-F-061Cartadepresentaciondelapropuesta**)

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes



a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.



NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y



responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito aal SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.



Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – GCCON-F-067Constituciondeproponenteplural** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA, De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.



Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – GCCON-F-063CertificacionaportesalSISSSP** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – GCCON-F-063CertificacionaportesalSISSSP**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.



5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una **garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente** desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

Asegurado/Beneficiario	SENA – NIT - 899.999.034-1 Dirección: Carrera 13 No 65-10-Bogota Teléfono: 601-5461600
------------------------	---



Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Valor asegurado	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presenta oferta.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

<https://www.redam.gov.co>



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Acreditación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Para efectos de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales previstos en el presente estudio previo, el proponente que pretenda ser tratado como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar, con la presentación de la oferta, el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, podrá acreditar dicha condición quien se encuentre en alguna de las siguientes hipótesis

- a. Persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Persona natural con discapacidad que desarrolle actividades mercantiles a través de establecimiento de comercio y haya mantenido dicha actividad durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c. Persona jurídica en la que al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus partes de interés, cuotas o acciones pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- d. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso, acompañada de los soportes documentales que resulten aplicables según la naturaleza del proponente y conforme a la regulación vigente.



Cuando se trate de proponentes plurales, la aplicación de este tratamiento diferencial solo procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición descrita en este numeral, tenga una participación no inferior al diez por ciento en el consorcio o la unión temporal y aporte experiencia en proporción equivalente a su participación.

En todo caso se atenderá y prevalecerá lo dispuesto en el artículo ídem para cualquier interpretación del presente documento.

5.2.1.16 Manifestación de interés

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades en el Pliego Definitivo debe manifestar su intención de participar en el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras públicas Colombia Compra Eficiente visible en el link. www.colombiacompra.gov.co Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término previsto en la cronología del proceso para manifestar su intención de participar.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.



Documentos para legalización del contrato

El contratista adjudicatario deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato los siguientes documentos:

5.2.1.17 Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, fecha de expedición no superior a 30 días.

5.2.1.18 Certificación RUT

El proponente deberá presentar copia el RUT en el cual se especifique la información tributaria actualizada, obligaciones tributarias y demás, fecha de expedición no superior a 180 días.

5.2.1.19 Certificación RIT

El proponente deberá presentar copia del RIT, con la información actualizada y deberá ser coherente con el RUT, fecha de expedición no superior a 30 días.

5.2.2 De carácter técnico

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios, establecidos en los numerales 2.6 y 2.7 del presente estudio previo.

Se verificará que los servicios ofertados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (en los numerales anteriormente señalados) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad.

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la entidad no establecerá formatos estándar.

5.2.2.1 Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal donde manifieste cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y la reglamentación y normatividad legal vigente.

Debe allí describir a los cuales se está presentado y de los cuales va a manifestar este cumplimiento.



5.2.2.2 Cumplimiento Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda teniendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

El proponente, deberá acreditar su experiencia con contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación y que sumados superen el 100% del valor de presupuesto asignado.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar **mínimo tres (3) y máximo cinco (5)** certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

En el evento que se exceda este número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las **primeras cinco (5) certificaciones relacionadas**.

La sumatoria del valor de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para cada uno de los lotes.

LOTE 1	VALOR OFICIAL
Exámenes Medicos	\$ 175.929.333
Expresados en SMMV	100,48

LOTE 2	VALOR OFICIAL
Vacunas	\$ 44.516.667
Expresados en SMMV	25,42



Condiciones para la acreditación de la experiencia

Para lo anterior, el proponente deberá presentar **mínimo tres (3) y máximo cinco (5)** certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación, en caso de no cumplir con el criterio será **NO SERÁ HABILITADO**.

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
 - ✓ Nombre del contratista
 - ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tomada en cuenta.
 - ✓ Número del contrato (si aplica).
 - ✓ Valor del contrato.
 - ✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
 - ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 - ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
-
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y lo solicitado en el pliego de condiciones el cual se configura un documento indicativo para la evaluación de la oferta, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.



- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a subsanarla ya sea solicitando el documento soporte al tercero (3) contratante quien suscribe el documento y cumpliendo con el total de los requisitos exigidos o cambiando el contrato por otro que cumpla los requisitos exigidos para el cumplimiento.
- En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimiento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.
- El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
- La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.



- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- Se tendrá en cuenta experiencia que corresponda a un mismo periodo por lo que podrán ser 'tenidas en cuenta como experiencia traslapada.
- Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
- Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y/o consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 4: Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el Formato Resumen experiencia No. 6 , con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante .



5.2.2.3 Puntos de Atención

Los oferentes deberán ofrecer como mínimo tres (3) puntos de atención para la prestación del servicio, que ofrezca directamente o en convenio y/o alianza, sin que exista subcontratación, la totalidad de los servicios objeto del presente proceso de selección.

Los puntos de atención ofertados deberán estar ubicados dentro de la ciudad de Bogotá y deberán garantizar que cuentan con la infraestructura tecnológica y organizacional necesaria para la prestación del servicio.

Todos los puntos de atención, tanto los mínimos como los adicionales ponderables deben estar habilitados por la secretaria Distrital de Salud de Bogotá, conforme a lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 “Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones”. (Adjuntar soportes de habilitación)

NOTA: Visita a los puntos de atención habilitante- La administración podrá efectuar una visita técnica, luego de la presentación de las ofertas, para verificar las condiciones ofrecidas por los proponentes, si la administración determina que no se cumple con lo ofrecido en la propuesta, el oferente quedará inhabilitado para continuar participando en el proceso.

Por lo tanto, tenga en cuenta que: El SENA se reserva el derecho de realizar visitas a los puntos ofertados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes antes mencionados.



5.2.2.4 Certificación REPS y/o Certificado de inscripción y habilitación del servicio de vacunación expedido por la Secretaría de Salud

Todos los proponentes deben certificar la inscripción en el REPS como IPS prestadora de servicios de salud ocupacional y de cada una de sus sedes. deberá mantenerse activa y sin sanciones o suspensiones durante toda la vigencia del contrato como requisito indispensable para la prestación del servicio y trámite de pagos

Para los proveedores que se presenten al lote de vacunas únicamente, se solicitará el Certificado de inscripción y habilitación del servicio de vacunación expedido por la Secretaría de Salud (Res. 3100/2019) y el Registros ReTHUS del personal de enfermería.

5.2.2.5 Registro y renovación de habilitación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar su inscripción en el Registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 - Resolución 2003 de 2014 - Resolución 3678 de 2014 -Resolución 0226 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. (autoevaluación), donde se acredite la habilitación de los servicios requeridos.

El oferente deberá presentar la respectiva certificación de habilitación de cada uno de los puntos ofertados. (Mínimo tres puntos de atención).

El oferente deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de Salud Ocupacional

Certificado de inscripción y habilitación del servicio de vacunación expedido por la Secretaría de Salud para los proveedores que se presenten únicamente al Lote No.2 Vacunas



5.2.2.6 Infraestructura

Para lo cual el oferente deberá manifestar mediante certificación expedida por el Representante Legal que cuenta con las instalaciones y que los equipos cumplen con las especificaciones exigidas.

5.2.2.7 Personal

El oferente deberá adjuntar a la propuesta carta de compromiso de cumplimiento firmada por el representante legal. En esta certificación deberá indicar que el personal ofertado cumple con los requisitos exigidos por la entidad y que cuentan además de su licencia médica, con la licencia como Especialista en Medicina Laboral o Salud Ocupacional.

5.2.2.8 Coordinador del Servicio

El oferente debe ofrecer un Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad en el pliego de condiciones.

El oferente debe presentar una certificación donde valide lo antes consignado firmado por el representante legal.

5.2.2.9 Servicio de Asignación de Citas

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal donde garantice una herramienta tecnológica por medio de la cual se asignen las citas médicas para la toma de exámenes a los funcionarios de la Regional, de acuerdo con la base de datos entregada por la entidad.

La plataforma deberá contar con un sistema que permita la confidencialidad de la información, al ser esta de carácter sensible y personal, por lo tanto, el contratista deberá garantizar el manejo de la información de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

Máximo se puede hacer agendamiento a cada persona dos (2) veces. A final de cada corte se facturación, se debe remitir la respectiva base de los funcionarios que han cancelado dos (2) veces la toma de los exámenes.

5.2.2.10 CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026

Fomento para emprendimientos y empresas de mujeres, las MiPymes, Discapacidad y otros aspectos.

Emprendimientos y empresas de mujeres.



Dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra pública para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo **5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, acreditará experiencia a través de mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminado o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras seis (6) certificaciones relacionadas en el respectivo formato.

MiPymes

Como fue analizado en el documento denominado **ANEXO8 ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO** y dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como MiPymes, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo **5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de MiPymes podrá acreditar experiencia a través de mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminado o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas,



y cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras seis (6) certificaciones relacionadas en el respectivo formato.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras seis (6) certificaciones relacionadas en el respectivo formato

Discapacidad

Para efectos de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales previstos en el presente estudio previo, el proponente que pretenda ser tratado como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar, con la presentación de la oferta, el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar experiencia a través de mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras seis (6) certificaciones relacionadas en el respectivo formato.

5.2.2.11 De seguridad y salud en el trabajo

5.2.2.11.1 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN ATENCIÓN EN SALUD

El oferente deberá adjuntar a la propuesta carta de compromiso de cumplimiento firmada por el representante legal en cumplimiento del Decreto 351 de 2014, Adjuntar un Plan de Gestión de Residuos generados en la atención en salud, lo anterior teniendo en cuenta que el proveedor de servicios médicos durante el desarrollo de sus actividades generará residuos sanitarios o corto punzantes.

5.2.2.11.2 REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE

El oferente debe presentar junto a su propuesta el registro sanitario del INVIMA vigente por cada uno de los biológicos ofertados, así como especificar cómo será el almacenamiento y conservación de las vacunas.

5.2.2.11.3 CERTIFICACION CADENA DE FRIO



El proponente deberá presentar un documento donde certifique la cadena de frío que soporta los biológicos, de conformidad con la Resolución 3690 del 2016, anexo numeral 6 validación de la cadena de frío.

5.2.2.11.4 CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE INMUNOBIOLOGICOS

EL proponente deberá presentar con su propuesta la certificación de habilitación para administración de inmunobiológicos expedido por la Secretaría Distrital de Salud, acompañado de la correspondiente autoevaluación.

5.2.2.11.5 CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE ESPECIFIQUE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS VACUNAS

El proponente deberá presentar en su propuesta técnica una certificación firmada por el representante legal donde especifique la fecha de adquisición de las vacunas ofertadas y la fecha de vencimiento de las mismas, esta última fecha no debe ser menor a un año contado a partir del día de la presentación de la oferta.

5.2.2.11.6 AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS

El oferente deberá adjuntar con su propuesta autorización expedida por autoridad competente para la distribución de vacunas.

5.2.2.11.7

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud en la ciudad de Bogotá.	Precontractual
Registro de prestación de servicios de salud ante la secretaria Distrital de Salud de Bogotá menor a 45 días de emisión	Precontractual
Presentar registro sanitario Invima el cual debe contener mínimo la siguiente información (presentación de vacuna, tipo y clase, lote, marca de importación y casa).	Precontractual
Certificación IPS habilitada para la aplicación de vacunas.	Precontractual
Copia de certificación de las alianzas con los terceros con que se gestionan los residuos peligrosos (Hospitalarios y Similares)	Precontractual



Fichas técnicas inmunobiológicas	Precontractual	
Protocolo de manejo de cadena de frio para manejo de vacunas	Precontractual	
Entregar copia del manual de bioseguridad.	Precontractual	
Hoja de vida de los profesionales auxiliar de enfermería y jefe de enfermería con todos los soportes que acrediten la experiencia mínima de 12 meses verificables.	Precontractual	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual	

NOTA 1. Todos los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos deben enviarse firmados tanto por el representante de la empresa como por el responsable del sistema de gestión de SST.

5.2.2.12 De gestión ambiental

- 1) Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”.
- 2) El proveedor deberá acreditar que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales. (Certificación descargada de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales:

https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

5.2.3 De carácter financiero

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.



En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior la verificación se realizará mediante los ESTADOS FINANCIEROS del PROPONENTE de las tres vigencias anteriores, es decir, vigencias dos mil veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025).

DOCUMENTOS PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS. Formato (GCCON-F-044- InformacionfinancieradeproponenteextranjeroV02)

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, información para inscripción, renovación o actualización las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del balance general y del estado de resultados.

Nota 1: Deberá adjuntarse certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores respecto del contador o revisor fiscal que avala los estados financieros.

Nota 2: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 3: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme el anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Nota 4: Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años fiscales anteriores.



5.2.3.1 Capacidad financiera

CODIGO CIU:

8621 actividades de la práctica médica, sin internación, **8691** Actividades de apoyo diagnóstico, **8699** Otras actividades de atención de la salud humana, **8610** (Actividades de hospitales y clínicas, con internación).

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior, es decir, **estados financieros del 2024 y 2025.**

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	1.1
Nivel de Endeudamiento	80%
Razón de Cobertura de Intereses	1.0

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.1 (uno punto uno).**



Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \% \text{ de participación}) + (AC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((PC_1 * \% \text{ de participación}) + (PC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **igual o menor al 80% (ochenta por ciento)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \% \text{ de participación}) + PT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_1 * \% \text{ de participación}) + AT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



$$\text{Cobertura de Intereses} = (\text{Utilidad Operacional})/(\text{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 1.0 (uno punto cero)**

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((GI_{(1)} * \% \text{ de participación}) + GI_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **igual o superior a 1.0 (uno punto cero)** por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta



certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	0.03
Rentabilidad del Activo (ROA)	0.02

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.03 (cero puntos cero tres)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos



Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.02 (cero puntos cero dos)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los **CODIGO CIIU:**

8621 actividades de la práctica médica, sin internación, **8691** Actividades de apoyo diagnóstico, **8699** Otras actividades de atención de la salud humana, **8610** (Actividades de hospitales y clínicas, con internación).

En los cuales se encuentra enmarcado el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta. En revisión y análisis de la **base del PIE a diciembre 31 de 2025** de la Superintendencia de Sociedades, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de **100** Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma.

TAMAÑO	CANTIDAD
MICROEMPRESAS	4
PEQUEÑAS	40
MEDIANAS	44
GRANDES	12
TOTAL	100

TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS



En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004)

Clasificación de las empresas con información año 2024 SMMLV \$1.300.000

Tamaño de Activos totales SMMLV

- Microempresa Hasta 500
- Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000
- Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000
- Grande Superior a 30.000

En atención con lo anterior, las **100** empresas bajo la clasificación seleccionada atienden la siguiente clasificación:

TAMAÑO	Nº DE EMPRESAS	PARTICIPACIÓN
MICROEMPRESAS	4	4,00%
PEQUEÑAS	40	40,00%
MEDIANAS	44	44,00%
GRANDES	12	12,00%
TOTAL	100	100%

El rango de empresas potencialmente prestadoras del objeto a contratar **se encuentra en las clasificadas como MEDIANAS EMPRESAS, con un porcentaje de participación del 44 %.**

RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 100 EMPRESAS.

[\[1\]](#) PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL - PIE, Informe Financiero a 31 de Diciembre de 2025

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en sus estados financieros vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en sus estados financieros.



Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) **C. El Formato 5.2.3. GCCON-F-044-InformacionfinancieradeproponenteextranjeroV02.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

NOTA ACLARATORIA:

- 1. Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses o financieros; cuyo valor sea cero (0). Si el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a, Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses cero (0), el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado un valor "indeterminado", ya que todo valor dividido en



cero (0) es una indefinición o indeterminación, en este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

2. En caso en que se presenten proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, en el presente proceso de Contratación, la Entidad determina que el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales, será la “Ponderación de los componentes de los indicadores”, En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la verificación de indicadores financieros, los proponentes deben anexar sus estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Estudio Previo, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	49,5
Oferta Técnica	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista



para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM del día hábil posteriores después de finalizado el cierre del proceso, es decir, la TRM de la Superintendencia Financiera publique en las horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.



- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X}_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X}_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



5.3.2 Oferta Técnica

El SENA realizará una asignación de **40 puntos** para efectuar la ponderación, con su oferta, el proponente deberá presentar la aceptación y compromiso para realizar el ofrecimiento adicional. Para el ofrecimiento de los valores agregados, el proponente debe garantizar que los ha considerado en los cálculos de la oferta económica, no siendo causa por ningún motivo de afectación de equilibrio económico.

Aspectos técnicos de ponderación:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
PUNTOS DE ATENCIÓN: El oferente que garantice más de TRES puntos de atención adicionales a los solicitados en el requisito habilitante técnico Los puntos de atención ofertados deberán estar ubicados dentro de la ciudad de Bogotá y deberán garantizar que cuentan con la infraestructura tecnológica y organizacional necesaria para la prestación del servicio. Todos los puntos de atención, tanto los mínimos como los adicionales deben estar habilitados por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, conforme a lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 “Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones”. Todos los proponentes deben certificar la inscripción en el REPS como IPS prestadora de servicios de salud ocupacional y de cada una de sus sedes. El proponente debe anexar registro fotográfico de la infraestructura física de cada sede.	20
SOFTWARE O PLATAFORMA QUE PERMITA DESCARGAR LOS EXÁMENES Y CONCEPTOS OCUPACIONALES DE MANERA AUTOMÁTICA: Para esta evaluación el contratista deberá Certificar por parte del representante legal, que cuenta con un software que permita generar el concepto medico ocupacional de manera automática en menos de 24 horas o por correo certificado que permita realizar la entrega del concepto medico ocupacional en menos de 24 horas. (Se debe especificar el tiempo de respuesta que ofrecen y describir los sistemas de información con que cuenta para entregar dichos resultados al médico SENA) El comité evaluador se reserva el derecho de verificar que el oferente realmente cuenta con dicho sistema.	20
TOTAL	40



5.3.3 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de:

- a) Servicios nacionales
- b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – GCCON-F-043-OrigendelosserviciosV02 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones



descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – GCCON-F-043-OrigendeloserviciosV02 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – I GCCON-F-043-OrigendeloserviciosV02 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – GCCON-F-043-OrigendeloserviciosV02 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – GCCON-F-043-OrigendeloserviciosV02 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**, presente el **FORMATO – GCCON-F-043-OrigendeloserviciosV02 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.4 OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.



NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO):

- 1) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la aceptación de la oferta y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan de la misma y proyectarse en el formato adjunto.
- 2) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- 3) El proponente debe diligenciar la oferta económica expresando el valor unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total del mismo.
- 4) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, será evaluado como no cumple económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados

No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados.

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**, dando lugar al **RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA**.

En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica (Formato Anexo) y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la oferta económica y (Formato Anexo), siempre y cuando la diferencia no supere el (2%) del valor total de la oferta presentada en SECOP II y el valor ofertado en la plataforma permita tal corrección aritmética.

Así mismo se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.



El oferente presentará su oferta económica en números enteros, a precios reales y sostenibles, la misma, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

El desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del oferente seleccionado.

GUÍA PARA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONÓMICA SECOP II LISTA.

El oferente deberá ingresar en la plataforma SECOP II al cuestionario y en el campo de “Oferta Económica”, diligenciar el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS, incluido IVA. Este valor debe corresponder exactamente con lo diligenciado en el formato denominado ANEXO FORMATO OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, en el campo de "VALOR TOTAL OFERTADO", sin que supere el valor unitario por ítem o el valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, cuando, de acuerdo con la información obtenida por el SENA REGIONAL DISTRITO en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del decreto referido, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador, rechazará la oferta o continuará con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el SENA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el SENA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 y ley 2479 de 2025 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes. En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate, para lo cual se adjunta el formato denominado ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE (GCCON-F-078).

Procedimiento para utilizar el método aleatorio en caso de empate.

De persistir el empate, la entidad realizará el desempate a través del siguiente mecanismo:

- a) El SENA ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma transaccional del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número



entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

- b) Seguidamente, El SENA debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. El SENA dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, el SENA seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, el SENA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	SI		NO	x
MUESTRA	SI		NO	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI	x	NO	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; El SENA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de del SENA, identificada con NIT 899.999.034-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el SENA La garantía debe cumplir los siguientes amparos:



X	Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, sin embargo, este deberá estar vigente hasta el termino de liquidación del contrato. No podrá ser inferior al 20 % del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato , de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Protección de los bienes: por el (20%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMMLV , con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. de conformidad con las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.
Beneficiario – asegurado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL
NIT	899.999.034-1
Dirección:	Carrera 13 No. 65-10 Bogotá D.C
Teléfono:	601-5461600

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución de la aceptación de la oferta, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor inicial de la garantía se ve reducido. Cuando la aceptación de la oferta sea modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso, dicha modificación de la garantía deberá ser allegada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS COMERCIALES MENOR CUANTIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO



Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CCE-EICP-MA-07 MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

10. ANEXOS

1. Cotizaciones
2. Estudio de mercado
3. Análisis del sector
4. Matriz de Riesgos
5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
6. Aviso de convocatoria
7. Anexo Proyecto de Pliego electrónico
8. Formatos

Dado en Bogotá, D.C, 09 de octubre de 2026

Firmado digitalmente
por GOMEZ LARROTTA
CLAUDIA JANET

CLAUDIA JANET GÓMEZ LARROTTA
Directora (E) Regional Distrito Capital

Proyectó: Olga Janeth Moreno Comvita – Cargo: Abogada Contratista Grupo Gestion del Talento Humano
Vo.Bo.: Edilma Sandoval Mojica – Cargo: Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Revisó Componente Jurídico: Magda Carolina Rodríguez Gonzalez – Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó Componente Financiero: Carlos Andrés Perea Olave – Contador GAAM

Revisó Componente SG- SST: Juan Manuel Herrera Puerto – Profesional de Higiene y Seguridad Industrial

Revisó Componente Ambiental: Robinson Parra Rodríguez – Dinamizador ambiental y de la energía regional

Vo.Bo.: Eduardo Ospino Monsalve – Profesional Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Vo.Bo.: Omar Alberto Ojeda Vera – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Vo.Bo.: Jorge Enrique Armirola Caba – Asesor Despacho Regional Distrito Capital